

**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023 DEL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “PLAZA ENCINA DEL REY-PARQUE ALCOSA” DE SEVILLA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Plaza Encina del Rey-Parque Alcosa" en Sevilla, comprendiendo dos líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, con arreglo al Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Sevilla actúa como Entidad Colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el 1 de diciembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 30 de octubre de 2023 se publica en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la Resolución de 27 de octubre de 2023 por la que se resuelve conceder las subvenciones convocadas a que hace referencia el anterior párrafo.

**CUARTO.-** Tras la publicación de la Resolución se advierte error material en la misma, en el Resuelve Sexto “Pago de la subvención”, donde se hace referencia a la redacción literal del apartado 2 a) de la base Vigésimo octava de las bases reguladoras, en lugar del párrafo equivalente definido en el Convenio de Colaboración suscrito, así como en el modelo de Convenio de Colaboración del Anexo II de las Bases.

**QUINTO.-** Con fecha 14 de diciembre de 2023, por el Jefe de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura se propone rectificar el error material advertido.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edifi-



|              |                                       |   |            |
|--------------|---------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN | 14/12/2023  | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6P7QFXSX4Y2AAPRWYTRFS2QVC        | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



cios de tipología residencial colectiva en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Igualmente, según se establece en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y propuesta de el Jefe de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en la Resolución de fecha 27 de octubre de 2023 de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla de concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva del ARRU "Plaza Encina del Rey-Parque Alcosa" en Sevilla, en los siguientes términos:

En el Resueve SEXTO.- Pago de la subvención, donde dice:

“a) Tras la publicación en la web de la Consejería competente en materia de vivienda de la resolución de concesión de las subvenciones, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en el área de regeneración y renovación ciento del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, previa presentación de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. “

Debe decir:

“Tras la publicación en la web de la Consejería competente en materia de vivienda de la resolución de concesión de las subvenciones, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en el área de regeneración y renovación urbana. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las entidades y personas beneficiarias, un primer 50 por ciento del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, previa presentación de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. “

|              |                                       |   |            |
|--------------|---------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN | 14/12/2023  | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6P7QFXSX4Y2AAPRWYTRFS2QVC        | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital,

EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO,  
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA

Fdo. Francisco de Paula José Juárez Martín

|              |                                       |   |            |
|--------------|---------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN | 14/12/2023  | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6P7QFXSX4Y2AAPRWYTRFS2QVC        | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |